Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué, Julio Diecisiete (17) de Dos mil Veintitrés (2023)

Radicación : 73001-40-03-001-2023-00211-00
Clase de proceso : EJECUTIVO
Demandante : FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG-
Demandado : Gustavo González Pachón.

Se encuentra al despacho la demanda ejecutiva promovida por FOMAG., a través de apoderado judicial contra Gustavo González Pachón, para resolver sobre su admisibilidad, encontrando como causales de inadmisión las siguientes:

1. los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados (*numeral 5 Art.82 C.G.del proceso)* en concordancia con el numeral 1 del precepto 90 C.G.P.). deberá allegar copia de la sentencia a la que hace alusión en el acápite de los hechos

2. la cuantía del proceso, cuando su estimación sea necesaria para determinar la competencia o trámite. (Numeral 9 del artículo 82 del C.G.P., en concordancia con el numeral 1 del precepto 90 C.G.P.).

En mérito de lo expuesto se, DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva presentada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto SUBSANE las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo

Notifiquese.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez